



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del fortalecimiento de la soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

COMUNICADO N° 24 -2022-DIGESA/MINSA

DIGESA comunica la situación de las playas consideradas en la Declaratoria de Emergencia Ambiental de la Zona Marino Costera (DEA ZMC) a causa del derrame de petróleo crudo

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, del Ministerio de Salud – MINSA, conforme a la actualización de las precisiones respecto a los informes de evaluación ambiental de causalidad para la verificación de limpieza del derrame de petróleo crudo, remitida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, comunica a la población lo siguiente:

- De las 25 playas identificadas por las autoridades de salud, las mismas que fueron impactadas inicialmente por el derrame de petróleo, 23 playas son para uso de baño y recreación y 02 son no balneables; de las cuales, **22** se encuentran en condición de **“Afectadas”** y **03** en condición de **“No Afectadas”**¹.
- Las 03 playas de baño y recreación en condición de **“No Afectadas”** notificadas por el OEFA son:
 1. Playa Hermosa – Ancón
 2. Playa San Francisco Chico – Ancón
 3. Playa Enanos – Ancón

En ese sentido, la Autoridad de Salud de la jurisdicción viene realizando la vigilancia sanitaria en las 03 playas en condición de **“No Afectadas”**, conforme a la Directiva Sanitaria N° 038/MINSA-DIGESA.V.02, que establece el “Procedimiento para la Evaluación de la Calidad Sanitaria de las Playas del Litoral Peruano”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 811-2015/MINSA, debiendo la población tomar conocimiento de los resultados en el Aplicativo Verano Saludable de la DIGESA y el banderín de calificación.

Por otro lado, se alerta a la población en general, que las demás playas en condición de **“Afectadas”** por el derrame de petróleo no pueden ser objeto de vigilancia sanitaria, debido a que en ellas se implementará un Plan de Rehabilitación que estará a cargo de la Refinería La Pampilla S.A.A., de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2021-EM.

Lima, 14 de diciembre de 2022

¹ Resultados de la verificación de sitios impactados al 04-10-22 del OEFA

<file:///C:/Users/FamiliaRChL/Downloads/Resultados%20de%20la%20verificaci%C3%B3n%20de%20sitios%20impactados%20al%2004-10-22.pdf.pdf>